



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 14 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CAJAMARCA.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 07 de agosto de 2023, se presentó APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO DE CASERÍO A BARRIO URBANO SAN LUIS DE PURA PURÁN, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; el Oficio N° 012-2023-C. R "BSLP." C., de fecha 26 de mayo del 2023; la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC/A, de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 197-2023-MPC/GI/-SGOT&C/GSPT, de fecha 14 de junio del 2023; el Informe N° 0001503-2023-MPC/GI/FREL.- de fecha 22 de junio del 2023; el Informe Legal N° 182-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, según el contenido del artículo 20 inciso 6) de precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos-Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 24° de la ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales y provinciales en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente, calificados rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos, para estos casos, las municipalidades emitirán la Resolución que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de rústico a urbano, entre otros;

Que, en este mismo sentido son funciones de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo como es el de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva; regularización de áreas con fines residenciales, comerciales, industriales, recreacionales, edificaciones y otros; estableciendo, y de ser el caso, el control para el cumplimiento de las normas de seguridad y promover los servicios públicos



necesarios; tal como lo establece los artículos 79° y 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972;

Que, de acuerdo al Artículo 50° del DECRETO SUPREMO N° 030-2008-VIVIENDA, el cual modifica al Decreto Supremo N° 006-2006; establece que en el Ámbito de Aplicación, las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. (...);

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es competente para iniciar el proceso de formalización, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, cuyo proceso se realizará mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal; hasta la inscripción en la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP), de acuerdo a la Ley N° 28687 y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006 y sus modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 012-2023-C. R "BSLP." C., de fecha 26 de mayo del 2023; las autoridades de Ronda, Teniente Gobernador, Agente Municipal, Vaso de Leche, Programa Juntos y JAS del Caserío San Luis de Pura Purán, comprensión del distrito y provincia de Cutervo, presentan el expediente con los requisitos para el cambio y reconocimiento de caserío a barrio urbano;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC/A, de fecha 23 de marzo de 2023; se establece el procedimiento para la creación de barrios, caseríos y Centros Poblados en la provincia de Cutervo;

Que, mediante Informe N° 197-2023-MPC/GI-SGOT&C/GSPT, de fecha 14 de junio del 2023; el Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, concluye que los administrados han cumplido con presentar toda la documentación técnica para la aprobación de la delimitación y creación del barrio denominado San Luis de Pura Purán, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo octavo, donde establece que la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, deberá emitir un informe favorable a la Gerencia de Infraestructura la misma que a su vez se encargue de emitir el informe solicitando la opinión legal por parte de la Gerencia de Asesora Legal y la posterior aprobación en sesión de consejo;

Que, mediante Informe N° 0001503-2023-MPC/GI/FREL - de fecha 22 de junio del 2023; la Gerente de Infraestructura informa que los administrados han cumplido con presentar toda la documentación técnica para la aprobación de la delimitación y creación del barrio denominado San Luis de Pura Purán;

Que, mediante Informe Legal N° 182-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 31 de julio del 2023; el Gerente de Asesoría Legal, concluye: Corresponde APROBAR en sesión de concejo la creación del barrio SAN LUIS DE PURA PURAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, en merito al INFORME N° 197-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT, de fecha 15 de junio del 2023, el cual advierte que es PROCEDENTE la creación del barrio San Luis de Pura Purán;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMBIO Y RECONOCIMIENTO DE CASERÍO
A BARRIO URBANO SAN LUIS DE PURA PURÁN, DISTRITO DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CAMBIO DE CASERÍO A BARRIO URBANO SAN LUIS DE PURA PURÁN, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a partir de emitida la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico del Barrio Urbano San Luis De Pura Purán del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se ubica en la zona sur de la ciudad Cutervo teniendo como vía de acceso principal la Av. Chiclayo y cuenta con una extensión superficial total de 998,991.00 km² (99.98991Ha), con un perímetro total de 5,951.32 km y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) Límites del Barrio Urbano San Luis De Pura Purán, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- **Por el Norte:** Desde el punto P412 hasta el punto P1 colindando con el Sector Carmen Pampa, con una longitud total de 1867.53 ml.
- **Por el Sur:** Desde el vértice P144 hasta el P214 colindando con el Caserío Lirio, con una longitud total de 612.82.ml.
- **Por el Este:** Desde el vértice P1 hasta P144 colindando con el barrio Huaca Corral y Barrio Corazón de Jesús, con una longitud total de 1956.67 ml.
- **Por el Oeste:** Desde el vértice P214 hasta P412 con el Caserío Chaullacocha, con una longitud total de 1514.37 ml.

Dentro de los equipamientos urbanos que cuenta el barrio San Luis de Pura Purán se ha identificado un área de 150.00 m² destinado para su Casa de la Cultura, cuya vía de acceso principal es la carretera Cutervo - Chiclayo.

Dentro de los equipamientos urbanos con los que cuenta el barrio San Luis de Pura Purán, se han identificado dos áreas destinadas para recreación, la primera de ellas ubicada en la lotización San Luis, con una superficie de 1,024-324 m²



colindando con la Av. Chiclayo, y la segunda de ellas, ubicada en la lotización Nueva Esperanza, con una superficie de 701.66 m².

El barrio de San Luis de Pura Purán alberga 4 habilitaciones urbanas formales: Las Lomas de Cutervo, la Esperanza, San Luis de Pura Purán, Lotización Vista Alegre.

Asimismo, el Barrio San Luis de Pura Purán, alberga una subdivisión aprobada perteneciente a la familia Flores Llatas.

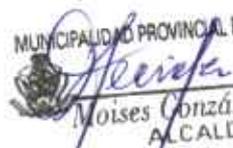
ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como Barrio Urbano San Luis de Pura Purán.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE que la Gerencia de Infraestructura, la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, den estricto cumplimiento a la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines que estimen por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE